resolución UIT-R 2-7

Reunión Preparatoria de la Conferencia

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012-2015)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT, así como en las partes pertinentes del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);

*b)* que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

resuelve

1 que se convoque y organice una Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) con arreglo a los principios siguientes:

– la RPC debe ser permanente;

– debe examinar los temas del orden del día de la Conferencia inmediata siguiente y llevar a cabo los preparativos preliminares para la Conferencia posterior;

– debe invitarse a participar a todos los Estados Miembros de la UIT/Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

– sus documentos deben distribuirse a todos los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que deseen participar en la RPC, habida cuenta de la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

– el mandato de la RPC debe comprender la actualización, racionalización, presentación y discusión de la documentación de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, junto con el examen de la documentación nueva que se le someta, incluidas las contribuciones relativas al examen de las Resoluciones de la CMR en vigor, las Recomendaciones y las Contribuciones, de haberlas, de los Estados Miembros con contribuciones relativas al orden del día de la próxima CMR y las siguientes. Estas contribuciones habrán de incluirse en el Anexo al Informe de la RPC a título informativo;

2 que incumbe a la RPC preparar un informe refundido que sea de utilidad a los trabajos para las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, a partir de:

– las contribuciones de las administraciones, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (véase también el número 156 del Convenio) y de otras fuentes (véase el Artículo 19 del Convenio) relacionadas con los temas reglamentarios, técnicos, de explotación y de procedimiento que examinarán estas Conferencias;

– la inclusión, siempre que sea posible, de enfoques que concilien los distintos puntos de vista que figuran en el material de origen o en caso de falta de acuerdo para conciliar los enfoques, la inclusión de las distintas opiniones y la justificación de las mismas;

3 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1;

4 que en el Anexo 2 figuran las directrices para la preparación del proyecto de Informe de la RPC.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

1 Los estudios sobre asuntos de reglamentación, técnicos, de explotación y de procedimiento se efectuarán en el seno de las Comisiones de Estudio según proceda.

2 La RPC celebrará normalmente dos sesiones durante el intervalo entre las CMR.

2.1 La primera sesión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, basándose en el orden del día de las dos CMR siguientes, y considerará cuantas directrices se hayan formulado en anteriores CMR. Esta primera sesión tendrá una duración reducida (por lo general, no más de dos días y, normalmente, tendrá lugar inmediatamente después de la CMR anterior). Se invitará a participar en la misma a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio.

2.2 La primera sesión determinará las cuestiones que habrán de estudiarse como preparación para la próxima CMR y, cuando sea posible, de la siguiente CMR. Estos asuntos deben inspirarse en orden del día provisional y en el proyecto de orden del día de la Conferencia y deben, cuando sea posible, ser autónomos y completos. En relación con cada asunto, se debe identificar un solo grupo del UIT-R (que puede ser una Comisión de Estudio, un Grupo de Tareas Especiales o un Grupo de Trabajo, etc.) que asumirá la responsabilidad de la labor preparatoria, invitando a otros grupos del UIT-R interesados a contribuir o participar según sea necesario[[1]](#footnote-1)\*. En la medida de lo posible, se debe recurrir para este fin a grupos existentes, y sólo crear nuevos grupos cuando se considere imprescindible.

2.3 En determinadas circunstancias, la primera sesión puede decidir crear un Grupo de Trabajo de la RPC para tratar las cuestiones reglamentarias y de procedimiento, caso de que se identifiquen.

2.4 La segunda sesión tendrá como objetivo preparar el Informe para la siguiente CMR. Tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (al menos una semana pero no más de dos semanas) y se planificará con tiempo suficiente para que el Informe Final pueda publicarse en los seis idiomas oficiales de la Unión seis meses antes de la próxima CMR. La fecha límite para la presentación de contribuciones *para las que sea necesaria la traducción* es de dos meses antes de la segunda reunión de la RPC. El plazo para la presentación de contribuciones *que no requieran traducción* finaliza a las 16.00 horas UTC del 14º día natural antes del comienzo de la reunión.

2.5 Las reuniones de los grupos del UIT-R identificados (los grupos encargados) se deben programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados, evitando, en la medida de lo posible, que se solapen reuniones, hecho que podría incidir negativamente en la participación eficaz de los Estados Miembros. Los grupos deben preparar los documentos a partir del material existente y de las nuevas contribuciones. Los informes finales de los grupos encargados podrán presentarse directamente a la RPC, generalmente en la reunión del Equipo de Dirección de la RPC, o, excepcionalmente, a través de la Comisión de Estudio pertinente.

2.6Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del proyecto de Informe de la RPC, éste incluirá un resumen analítico de cada tema (véase el anterior § 2.4) preparado por el grupo encargado, resumen que utilizará la BR para informar a los grupos regionales durante el ciclo de estudios de la CMR, correspondiendo al grupo encargado la redacción de un resumen final para el proyecto de texto de la RPC definitivo, que se incluirá en el Informe de la RPC.

3 El trabajo de la RPC estará dirigido por un Presidente y varios Vicepresidentes. El Presidente se encargará de preparar el Informe a la CMR siguiente. El Presidente y los Vicepresidentes de la RPC sólo pueden cumplir un mandato en sus cargos respectivos[[2]](#footnote-2). Los procedimientos para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes de una RPC se ajustarán a los previstos para los Presidentes y Vicepresidentes en la Resolución UIT-R 15.

4 La RPC, a propuesta del Presidente y teniendo en cuenta las contribuciones presentadas, debe nombrar Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC y contribuir a la consolidación de los textos de los grupos encargados en un Informe de la RPC coherente.

5La Comisión de Dirección de la RPC estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulos de la RPC.

6 El Presidente convocará una reunión de la Comisión de Dirección de la RPC, los presidentes de los grupos encargados y los Presidentes de Comisiones de Estudio. Esta reunión (que constituye el Equipo de Dirección de la RPC) se encargará de consolidar los resultados de la labor de los grupos encargados en el proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la segunda sesión de la RPC.

7 El proyecto de Informe consolidado de la RPC se traducirá a los seis idiomas oficiales de la Unión y debe distribuirse entre los Estados Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha prevista para la segunda sesión de la RPC.

8 No se escatimarán esfuerzos para reducir al mínimo el número de páginas del Informe Final de la RPC. A tal efecto, se insta a los grupos encargados a que recurran, siempre que sea posible, a las referencias a Recomendaciones e Informes del UIT-R aprobados, según el caso, en la redacción de los textos de la RPC.

9 En lo que respecta a las disposiciones relativas al método de trabajo, la RPC se considerará reunión de la UIT de acuerdo con el número 172 de la Constitución.

10En la preparación de la RPC se utilizarán al máximo los medios electrónicos de distribución de contribuciones a los participantes.

11 Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT‑R 1.

Anexo 2

Directrices para la preparación del Informe de la RPC

# 1 Resumen analítico de cada punto del orden del día de la CMR

De conformidad con el punto 2.6 del Anexo 1 a esta Resolución, se deberá elaborar un resumen analítico de cada punto del orden del día de la CMR e incluirlo en los proyectos finales de textos de la RPC. Si se ha designado a un Relator de Capítulo, dicha persona podrá ayudar en la preparación del resumen analítico.

En particular, para cada punto del orden del día de la CMR, el resumen analítico debe describir brevemente el propósito del punto del orden del día, presentar un resumen de los resultados de los estudios que se han llevado a cabo y, sobre todo, ofrecer una breve descripción de los métodos identificados que pueden dar respuesta al punto del orden del día. El resumen analítico no debe ocupar más de media página.

# 2 Secciones de antecedentes

La finalidad del punto de antecedentes es presentar la información de carácter general de una manera concisa a fin de describir el motivo del punto del orden del día (o de los temas pertinentes) y no debe ocupar más de media página.

# 3 Límite de páginas y formato de los proyectos de textos de la RPC

Los grupos encargados deben preparar proyectos de textos de la RPC siguiendo el formato y la estructura acordados, de conformidad con lo decidido en la primera sesión de la RPC.

Ninguno de los textos necesarios debe superar el límite de 10 páginas por cada punto del orden del día o tema.

A fin de alcanzar este objetivo, debe aplicarse lo siguiente:

– los proyectos de textos de la RPC deben ser claros y estar redactados de manera coherente e inequívoca;

– el número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al mínimo;

– si se emplean siglas, éstas deben figurar in extenso la primera vez que aparezcan, y se debe proporcionar una lista con todas las siglas al principio de los Capítulos;

– deben evitarse las citas de textos que ya figuran en otros documentos oficiales del UIT‑R y emplear en su lugar las referencias pertinentes.

# 4 Métodos para dar respuesta a los puntos del orden del día de la CMR

El número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al mínimo, y la descripción de cada método debe ser lo más concisa posible.

En algunos casos, cuando se presenta más de un método, se pueden enumerar las ventajas e inconvenientes de cada método. No obstante, en tales casos, se alienta encarecidamente a los grupos encargados a que limiten el número de ventajas e inconvenientes de cada método a un máximo de tres (3) en cada categoría.

Aunque siempre cabe la posibilidad de optar por un método de «sin modificaciones» y normalmente no debe incluirse en la lista de métodos, podría introducirse una mención explícita a un método «sin modificaciones» en función del caso, a condición de que lo proponga una administración y adjunte a la propuesta los motivos que la apoyan.

También pueden elaborarse ejemplos de textos reglamentarios para los métodos, y presentarse en las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento de los proyectos de textos de la RPC.

# 5 Referencias a Recomendaciones UIT-R, Informes, etc.

Deben evitarse las citas de textos que ya figuran en Recomendaciones UIT-R, y emplear en su lugar las referencias pertinentes. En lo relativo a los Informes UIT-R, debe seguirse un enfoque similar, caso por caso, según sea conveniente.

Los documentos del UIT-R que todavía estén en proceso de adopción/aprobación en el UIT-R o en fase de elaboración cuando deban concluirse los proyectos de textos de la RPC, pueden seguir apareciendo como referencias en los proyectos de textos de la RPC a condición de que se vuelvan a examinar las referencias en la segunda sesión de la RPC. Los documentos de trabajo o los anteproyectos de documentos no deben referenciarse en los proyectos de textos de la RPC a menos que se disponga de tiempo suficiente para terminarlos y someterlos a la consideración de la Asamblea de Radiocomunicaciones antes de la CMR.

En la medida de lo posible, conviene incluir el número concreto de versión de las Recomendaciones y/o Informes UIT-R existentes que se referencian en los proyectos de textos de la RPC.

# 6 Referencias al Reglamento de Radiocomunicaciones y a Resoluciones o Recomendaciones C(A)MR en los proyectos de textos de la RPC

Además de las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento, podría ser necesario referirse a algunas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones, a Resoluciones y/o a Recomendaciones de las Conferencias. No obstante, para reducir el número de páginas, no debe repetirse o citarse el texto de dichos pasajes del Reglamento de Radiocomunicaciones u otras referencias reglamentarias.

1. \* Por grupo del UIT-R interesado se entiende un grupo que aporta contribuciones sobre un determinado tema o al que se tiene informado de los trabajos sobre un determinado tema y toma las medidas apropiadas. [↑](#footnote-ref-1)
2. A partir del periodo de estudios inmediatamente posterior a la CMR-15. [↑](#footnote-ref-2)